



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

10045-2012

REG. CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO CONS. E.HY EMPLEO

Prórroga y revisión salarial 2012

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 12000895011980), que fue suscrita en fecha 8 de noviembre de 2012, relativa a la prórroga del convenio y Revisión Salarial para el año 2012 y en base a lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA Nº 3 DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Parte empresarial.

GESNISA CASTELLÓN, S.L.

D. Pedro Gil Sorribes.

Dña. Patricia Gallego Orts.

MEDICINA PEDIÁTRICA 9 DE OCTUBRE, S.L.

D. Rafael López Peña.

Dña. Lucila-Irene Rojas Otero.

ASEMED, S.L.

D. Enrique Ferrer Monteagud.

DIERVERUM VALENCIA, S.L.

D. Javier Mateos Ventura.

D. Eleuterio Zaragoza Ubet.

Asesores:

D. Gonzalo Gómez Luzón.

Dña. Sonia Victoria Gómez-Luzón.

Parte social.

U.G.T.

D. José Berenguer Llombart.

Dña. Ana Caballer Kriss.

Dña. Elena Pérez Cazalilla.

Dña. Liana Navia Gómez.

CC.OO.

D. Carlos Boils Rodríguez.

Dña. Sandra Gómez Estellés.

Dña. Lidia Soriano Borillo.

Dña. Mª José Sánchez Ruiz.

Dña. Mª Teresa Sánchez Orenga.

Secretaría de la Mesa Negociadora

D. Gonzalo Gómez Luzón.

En Castellón, a 8 de Noviembre de 2012, siendo las 12 horas, en la sede de la Asociación Provincial de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización Médico Quirúrgica de Castellón, sita en la Calle Santa María Rosa Molas número 25 de Castellón, se reúnen las personas arriba relacionadas en su calidad de miembros de la mesa negociadora del Convenio Colectivo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización Médico Quirúrgica de la Provincia de Castellón, y ACUERDAN:

Primero.- Que en las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2011 se mantendrán los mismos importes que en las Tablas Salariales del ejercicio 2010.

Segundo.- Que para el ejercicio 2012 y con efectos de 1 de Enero de 2012 se aplicará un Incremento Salarial del 0,50% en las Tablas Salariales de 2011, aportamos como Anexo I las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2012.

Tercero.- Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a negociar a partir del próximo mes de Enero el texto del Convenio Colectivo para el ejercicio 2013.

Cuarto.- Se añade al artículo 14 del texto del convenio vigente, un nuevo párrafo:

"Anualmente, y en el último mes del año, se elaborará por la empresa, un calendario en el que se establezcan los turnos y horarios de trabajo publicando una copia en el tablón de anuncios o similar, del año siguiente. Los Comités de Empresa, los Delegados/as de Personal y las Selecciones sindicales, tendrán 15 días para emitir un informe sobre dichas plantillas. Al menos, con carácter trimestral, se realizarán revisiones del cómputo de horas, con el fin de intentar corregir los excesos que se hubieran producido, salvo que la revisión se efectúe con periodicidad inferior".

Quinto.- Se da nuevo redactado al artículo 23, del texto del convenio colectivo vigente, siendo correcto: "Las empresas pagarán en concepto de ayuda social la cantidad que se fija en el anexo I, a cada trabajador/a o por cada hija/o de trabajador/a durante el periodo comprendido entre los 120 días de su nacimiento y hasta que cumpla los 3 años, o menor de 3 años que conviva en régimen de acogimiento. La ayuda se abonará a través de nómina desde la fecha de la solicitud. Una vez cumplidos por el menor los tres años, esta ayuda se percibirá hasta el final del curso escolar en que se encuentre cuando dicho cumplimiento de edad tenga lugar. En el caso de que ambos padres trabajen en la misma empresa, sólo uno de ellos percibirá la ayuda.

Sexto.- Se autoriza a Doña Sonia Gómez García para que realice los trámites oportunos en el SMAC de la Provincia de Castellón a los efectos del Registro y de la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2012.

Las partes acuerdan que tanto la presente Acta como las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2012 se firmarán por cuadruplicado y a un solo efecto por una persona en representación de cada una de las organizaciones presentes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Establecimientos Sanitarios con Hospitalización Médico Quirúrgica de la Provincia de Castellón.

Fdo.- Don Gonzalo Gómez Luzón.

Asociación Provincial de Establecimientos Sanitarios con Hospitalización Médico Quirúrgica de la Provincia de Castellón.

Fdo.- Don Carlos Boils Rodríguez.

CC.OO.

Fdo.- Don José Berenguer Llombart.

U.G.T.



ANEXO I

TABLA 2010+0,5%= TABLA 2012			
CATEGORIA	SALARIO	PLUS	GR.
	BASE MES	EQUIPARACIÓN	
Médico/a.	1.366,75	287,02	V
Farmacéutico/a.	1.366,75	287,02	V
Psicólogo/a.	1.366,75	287,02	V
Licenciado/a.	1.366,75	287,02	V
Arquitecto/a.	1.366,75	287,02	V
Letrado/a.	1.366,75	287,02	V
Ingeniero/a.	1.366,75	287,02	V
Analista de Sistemas.	1.366,75	287,02	V
Analista.	1.366,75	287,02	V
Administrador/a.	1.366,75	287,02	V
Médico/a Jefe/a de Departamento.	1.366,75	287,02	V
Subdirector/a administrativo/a.	1.366,75	287,02	V
Director/a administrativo/a.	1.366,75	287,02	V
Director/a Médico/a.	1.366,75	287,02	V
Enfermero/a.	1.163,41	156,04	IV
Matrona.	1.163,41	156,04	IV
Fisioterapeuta.	1.163,41	156,04	IV
Terapeuta ocupacional Logopeda.	1.163,41	156,04	IV
Trabajador/a social.	1.163,41	156,04	IV
Ingeniero/arquitecto técnico.	1.163,41	156,04	IV
Diplimado/a.	1.163,41	156,04	IV
Diplomado/a Relaciones Laborales.	1.163,41	156,04	IV
Programador/a.	1.163,41	156,04	IV
Jefe/a de enfermería.	1.163,41	156,04	IV
Supervisor/a.	1.163,41	156,04	IV
Jefe/a de sección.	1.163,41	156,04	IV
Técnicos/as especialistas superiores.	984,36	128,36	III
Operador/a de ordenador.	1.029,17	78,15	III
Encargados/as.	1.029,17	78,15	III
Oficial administrativo.	1.029,17	78,15	III
Jefe/a de negociado.	1.029,17	78,15	III
Jefe/a de taller.	1.029,17	78,15	III
Jefe/a de cocina	1.029,17	78,15	III
Dietista.	1.029,17	78,15	III
Auxiliar administrativo/a	984,38	121,28	II
Técnico/a Cuidados auxiliares de enfermería.	984,38	121,28	II
Celador/a	984,38	121,28	II
Recepcionista.	984,38	121,28	II
Cocinero/a.	984,38	121,28	II
Oficios (mecánico,pintor, fontanero, calefactor albañil, carpintero, electricista.	984,38	121,28	II
Jardinero/a.	984,38	121,28	II
Peluquero/a Barbero.	984,38	121,28	II
Auxiliar (logopedia, terapia ocupacional).	984,38	121,28	II
Conductor/a.	984,38	121,28	II
Lavandería, corte y costura.	984,38	121,28	II
Limpieza.	939,65	105,26	I
Ayudante/a de oficios varios.	939,65	105,26	I
Pinche de cocina.	939,65	105,26	I
	0,00		
Transporte.	2,83	0,00	
Plus de Ayuda Social.	61,87	0,00	